



## **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO ABOGADO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN MARTIN, CESAR, PARA ADELANTAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LOS CUALES TENGA COMPETENCIA**

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento el ordenador del gasto se permite realizar la justificación de la contratación directa, la cual se celebrará con base en los siguientes aspectos jurídicos, técnicos y administrativos.

El Artículo 118 de la Constitución Política señala: *"El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del Ministerio Público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los Personeros Municipales y por los demás funcionarios que determine la Ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas"*.

El Personero (a) Municipal representa la personificación de la defensa de los intereses generales de las comunidades locales y de los Derechos Humanos de los habitantes de la Ciudad, para lo cual adelanta tareas de control y vigilancia encaminadas a asegurar el cumplimiento de las normas y de los fines del Estado Social de Derecho con transparencia y moralidad de todos y cada uno de los servidores públicos municipales.

Que el artículo 168 de la Ley 136 de 1994 establece que "las personerías municipales y distritales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa.". En tal sentido, el Personero (a) es el representante legal y ordenador del gasto de la Dependencia.





Así mismo, la Ley 136 de 1994 estipula en su Artículo 169 la naturaleza del cargo del personero, el cual a su tenor literal señala: *“Corresponde al personero (a) municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas”*.

Que la misión de la Personería Municipal de San Martín, Cesar, es defender y garantizar la protección de los Derechos Humanos e intereses colectivos, al tiempo que vigila la conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas en el municipio, en el marco de la Constitución y la ley, para producir resultados de valor social, de convivencia y participación, a través de estrategias y acciones que permitan mejorar las condiciones de vida, generar inclusión con enfoque territorial y diferencial y la preservación del medio ambiente.

La visión de esta agencia del Ministerio Público al año 2028 Ser una institución reconocida por su eficiente gestión en la defensa y promoción de los derechos humanos, el interés público y actuar en función como órgano de control disciplinario con transparencia y moralidad.

Por su parte, el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, define las funciones del Personero, el cual “ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público”, entre las que se destacan: *“3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales... 4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones... 21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en casos de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes... 22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias...”*

Dicho lo anterior, la Personería Municipal de San Martín, Cesar, recibe remisiones por competencia de parte de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Ocaña, respecto





de quejas para la apertura de indagación previa e investigación disciplinaria si fuere el caso. Así mismo, se recibe quejas con presunta incidencia disciplinaria en las cuales se involucran funcionarios de la administración municipal, las cuales ameritan ser evaluadas. Por otra parte, es necesario realizar un seguimiento en el ejercicio de la función preventiva, y en la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales.

Atendiendo a lo anterior y en virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, dando cumplimiento a las funciones encomendadas como órgano de control y garante de los derechos Humanos, la Personería Municipal de San Martín, Cesar, requiere de los servicios de un profesional jurídico con experiencia que aporte sus conocimientos y preste su apoyo a la Personería Municipal de San Martín, Cesar, en la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.

Para el cumplimiento de las anteriores actividades es necesario contar con una persona natural para el desarrollo de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN**, con la idoneidad, el perfil y condiciones de experiencia que a continuación se describe, para que de manera armónica coadyuve al cumplimiento de los objetivos misionales y de gestión de esta Entidad.

Es conveniente la contratación de un profesional con el perfil que se especifica para brindar apoyo a esta agencia del ministerio público, en la medida que la Personería Municipal de San Martín (Cesar), celebra contratos de prestación de servicios profesionales que desde todo punto de vista no solo son necesarios sino requeridos de manera precisa para el desarrollo de las diversas actividades

Por todo lo anterior se requiere contratar una persona natural para el desarrollo de un contrato de los servicios profesionales para adelantar las investigaciones correspondientes en asuntos disciplinarios de los cuales tenga competencia y que cumpla mínimo en su carta de propuesta con los siguientes requisitos:

- Nombre completo
- Número de Identificación
- Datos de contactos como: Dirección, Teléfono y correo electrónico.





- Declarar que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad para ser contratado
- Conocimiento e idoneidad.
- Experiencia, mínima de un (1) año.
- Propuesta de prestación de servicios
- Fotocopia del documento de identificación
- Formación académica y experiencia
- Fotocopia de Tarjeta Profesional
- Certificado de antecedentes de la profesión
- Vigencia de la tarjeta profesional
- Certificado de Definición de Situación Militar (Para varones menores de 50 años)
- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría)
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas
- REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Certificado de afiliación a salud
- Certificado de afiliación a pensión.
- Fotocopia del RUT.
- Examen Médico Ocupacional Vigente

En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y actividades antes descritas.

Conforme lo anterior, es necesario cubrir la necesidad de personal que presenta actualmente la Personería Municipal de San Martín, Cesar, para el cumplimiento de los objetivos misionales del organismo y la obtención de índices óptimos de eficacia y eficiencia, en todas las actividades relacionadas con el apoyo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y demás normas que lo adicionen o complementen.





En consecuencia, la Personería Municipal de San Martín (Cesar), requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas a la Entidad, específicamente realizar el objeto contractual que se indica a continuación: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO ABOGADO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN MARTIN, CESAR, PARA ADELANTAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LOS CUALES TENGA COMPETENCIA.**

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente a la Personería Municipal de San Martín, Cesar.

En este orden de ideas, se hace necesario adelantar un proceso de selección se hará bajo la modalidad de contratación directa para desarrollar el objeto contractual **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO ABOGADO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN MARTIN, CESAR, PARA ADELANTAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LOS CUALES TENGA COMPETENCIA.**

#### **1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

En las condiciones referidas, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que la entidad contrate que se sujeten a fines específicos y a que no haya personal de planta suficiente para prestarlos no contrarían la ley mientras guarden armonía con las disposiciones vigentes en manera de contratación estatal, toda vez que solo de manera excepcional cuando las actividades de la entidad no puedan realizarse con personal de planta asignado y requieran de conocimientos especializados o tengan por objeto la prestación de servicios profesionales podrán





contratarse directamente a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

La falta de personal suficiente en la planta global de la entidad para desempeñar esta labor específica, será satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de profesionales, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley.

**2.1 OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO ABOGADO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN MARTIN, CESAR, PARA ADELANTAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LOS CUALES TENGA COMPETENCIA.

**2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución y de domicilio del contrato será el Municipio de San Martín-Cesar o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden.

### **2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

La Personería Municipal de San Martín (Cesar), pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)**, y se realizará seis pagos por un valor de \$2.000.000 previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

**PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligada la Entidad se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, junto con el informe de las actividades realizadas, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Entidad.





**PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES-** EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, para que se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**FUENTE DE FINANCIACIÓN:** El presente presupuesto se respalda con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nro. 0120-3 del 20 de enero de dos mil veintiséis (2026).

**TIEMPO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de seis (06 meses), contados a partir de la suscripción del Acta de inicio por parte del supervisor y el contratista, los cuales perfeccionan el contrato. Sin exceder el 27 de julio del 2026.

**PRODUCTOS A ENTREGAR (EN CASO DE REQUERIRSE):** informes de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato y cumplimiento con sus obligaciones a la Seguridad Social Integral.

**2.4 ALCANCE DEL OBJETO:** En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, dando cumplimiento a las funciones encomendadas como agencia del Ministerio Público, el Personero Municipal de San Martín, Cesar, requiere de los servicios de un profesional jurídico que aporte su experiencia y conocimientos, prestando su apoyo profesional y asesoría a la Personería en el apoyo a la gestión para adelantar las investigaciones correspondientes en asuntos disciplinarios en la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.

**2.5 OBLIGACIONES GENERALES:** Las obligaciones generales del CONTRATISTA frente a la PERSONERIA serán las siguientes:

- a) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
- b) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la Personería o a terceros.
- c) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo los mejores resultados de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.





- d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato.
- e) Estar afiliado y cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. Durante la totalidad de la duración del presente contrato
- f) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada solo para los fines previstos en el mismo.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omite alguna conducta.
- h) Radicar las cuentas de cobra con los anexos requeridos para su pago.
- i) Responder por la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus obligaciones contractuales, acorde con la normatividad vigente.
- j) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual.

**2.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Las obligaciones específicas del CONTRATISTA frente a la PERSONERIA serán las siguientes:

- Brindar apoyo y asesoría profesional al Personero municipal en el ejercicio de la función preventiva, en la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales, ejerciendo preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales del municipio de San Martín, Cesar.
- Brindar apoyo profesional de asesoría en la revisión y evaluación de quejas remitidas por competencia desde la Procuraduría, así como aquellas allegadas directamente por los ciudadanos.





- Brindar apoyo profesional en la elaboración y revisión de autos, notificaciones, oficios y pliegos que deban elaborarse en el marco de los procesos de indagación previa e investigación disciplinaria.
- Contar con los mecanismos tecnológicos para la ejecución de las actividades contractuales.
- Brindar apoyo profesional y asesoría en las demás actividades que requiera el supervisor y guarden relación con el objeto contractual.

## **2. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que se celebre para la satisfacción del objeto requerido obedecen a situaciones normales inherentes al desarrollo de una actividad y por tanto los asume exclusivamente el contratista.

Estos riesgos serán analizados en el Anexo No. 2 que hace parte integral de este estudio previo.

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria, y la justificación para exigir o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago el supervisor deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido en el contrato

La celebración del contrato tiene por objeto disponer del recurso humano profesional y de apoyo a la gestión para garantizar el desarrollo de las actividades objeto del proceso contractual; considera la entidad que no existe mérito o necesidad de regular el tema de los riesgos, ya que esta tendrá la supervisión del contrato y además por la forma de pago establecida no se pone en riesgo recursos del erario público.

**LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación, su cuantía y la forma de pago.





Respecto a la cuantía, el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 estableció: "... Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

**SUPRESIÓN DEL ACTA JUSTIFICATIVA:** Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia: "... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Por disposición del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión?

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de San Martín, Cesar. No existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. La Personería Municipal de San Martín, Cesar, es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer y desarrollar las políticas de bienestar para la comunidad.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere una experiencia profesional general en temas relacionados en la actividad a ejecutar.





¿Cuál es la idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requiere conocimientos básicos en las actividades a realizar.

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

Sobre este punto la Personería establece que lo más conveniente es pactar la remuneración del personal por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que el servicio de asistencia técnica no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a uno horario determinado.

La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos, la cual atiende a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

En atención al anterior análisis del sector se pueden llegar a las siguientes conclusiones:

- Que desde la perspectiva legal a la presente contratación le son aplicables las siguientes normas: El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el l literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la Personería Municipal de San Martín, Cesar, fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.
- Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de recursos con la que cuenta la Personería.
- Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como





se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación, y en consecuencia de lo anterior no se requerirán garantías.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN:** Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acta de liquidación, de conformidad con el párrafo final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 que enuncia: “La liquidación a que se refiere el presente artículo, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

Por lo anterior, se concluye que: Se considera viable la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuyo objeto será: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO ABOGADO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN MARTIN, CESAR, PARA ADELANTAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LOS CUALES TENGA COMPETENCIA”**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Personero Municipal de San Martín-Cesar.

Dichas obligaciones se ejercerán de manera autónoma e independiente y no se tendrá que ceñir a la jornada laboral de la Personería Municipal de San Martín, por lo tanto, no se adquiere ningún vínculo de subordinación y/o relación laboral con la Entidad.

Para mayor constancia se expide en el municipio de San Martín, a los dieciséis (20) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

  
**CESAR AUGUSTO PINZON SALCEDO**  
Personero MunicipalCDP

